

BOLETÍN NO. 0018
ACTUALIDAD NORMATIVA
Julio 2020

SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL
(Derecho ambiental / Riesgos laborales / SST)

- Nueva Normatividad
- Jurisprudencia
- Proyectos de Ley / Reglamentarios

BOLETIN JURIDICO No. 0018

**Actualización Normativa en Derecho Ambiental - Riesgos Laborales - Seguridad y Salud en el Trabajo
Julio 2020**

“Su aliado estratégico en soluciones jurídicas integrales del suroccidente colombiano”

Nuestra área de sostenibilidad empresarial, emite el boletín jurídico No. 0018 en el cual podrá encontrar las novedades reglamentarias y jurisprudenciales relacionadas con los temas de Derecho Ambiental, Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente al mes de julio del año 2020.



- **NUEVAS REGLAMENTACIONES.** Aquí encontrarás aquellas normas que se han expedido y se encuentran vigentes al momento de la emisión del boletín. Por lo cual, conforme al alcance y según se derive del análisis de los riesgos de cada organización serían de obligatorio cumplimiento.



- **LO QUE VIENE.** Aquí encontrarás aquellas normas que corresponden a proyectos de ley o borradores de decretos o resoluciones mediante los cuales se está debatiendo o definiendo la mejor forma de determinar obligaciones en diferentes aspectos. Al corresponder a debates o borradores, esto solamente corresponde un indicativo de aquellos aspectos hacia donde está volteando su mirada el Estado.



- **¿Y CON LOS JUECES CÓMO VAMOS?** Aquí encontrarás novedades jurisprudenciales, vinculada a aquellos aspectos cómo los jueces han considerado deben entenderse determinados conceptos u obligaciones legales. Corresponde a criterios interpretativos.

Oficina Principal Cali

Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV

Teléfono Fijo: (2) 668 6611

contacto@btllegalgroup.com

www.btllegalgroup.com

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1872 DEL 2019 EN RELACIÓN A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS

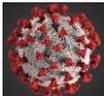
Resolución 1052 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se modifican los artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 8º, 9º, 11, 16, 17, 18, 20, 21, y 26 de la Resolución 1872 del 2019 que reglamentó la ley 1917 de 2018, la cual creó el Sistema de Residencias Médicas en Colombia. [Continuar leyendo.](#)

ReTHUS



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL REPORTE DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS MEDICAS AL REGISTRO UNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS).

Resolución 1053 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se modifican los artículos 3º (información a reportar) y 4º (plazos para reportar), se sustituyen los anexos técnicos 1 y 2 de la Resolución 059 de 2020, y se incorpora el anexo técnico 3, que definió las especificaciones para el reporte de la información del Sistema Nacional de Residencias Médicas al Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS), a cargo de las Instituciones de educación superior. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN Y EFECTOS DEL COVID-19

Resolución 1066 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que establece los requisitos sanitarios transitorios para la comercialización, distribución, dispensación, entrega no informada, almacenamiento y transporte de medicamentos, productos fitoterapéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, y reactivos de diagnóstico in vitro; así como para autorizar la fabricación de gases medicinales en IPS y fijar disposiciones sobre licencias de prácticas médicas y con el servicio farmacéutico en lugares de expansión de prestación de servicios de salud. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN 1231 DE 2016

Resolución 202003040007495 de 2020 del Ministerio de Transporte que deroga la Resolución 1231 de 2016 “Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte. [Continuar leyendo.](#)

Oficina Principal Cali

Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV

Teléfono Fijo: (2) 668 6611

contacto@btllegalgroup.com

www.btllegalgroup.com



RESOLUCIÓN QUE DICTA MEDIDAS TRANSITORIAS SOBRE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Resolución 1248 de 2020 del Ministerio de Trabajo, que dicta medidas transitorias relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del nuevo coronavirus Covid-19. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA UN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19

Resolución 1155 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se emite y adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo y alimentación, el cual es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN SOBRE EL REPORTE DE INFORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD QUE PRESTA SUS SERVICIOS A PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE CORONAVIRUS COVID – 19 Y EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL

Resolución 1172 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que, establece los términos y condiciones del reporte de información que deben realizar las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS) y las Secretarías de salud o la entidad que haga sus veces, con el propósito de determinar el monto económico temporal, en favor del talento humano en salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19 o que realiza vigilancia epidemiológica. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA UN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19

Resolución 1159 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la realización de actividades del servicio de limpieza y aseo doméstico, el cual es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA RESOLUCIÓN 1172 DE 2020 SOBRE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL AL TALENTO HUMANO EN SALUD QUE ATIENDE PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE CORONAVIRUS COVID – 19 O QUE REALIZA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Resolución 1182 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica el artículo 3° de la Resolución 1172 de 2020, en el sentido de ampliar los servicios de salud con fundamento en los cuales se reconocerá el monto económico temporal al personal de la salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID – 19 o que realiza vigilancia epidemiológica. [Continuar leyendo.](#)



DECRETO QUE IMPARTE INSTRUCCIONES POR EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

Decreto 1076 de 2020 del Ministerio del Interior, que, continúa la aplicación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, a partir de las cero horas del día 1° de agosto de 2020, hasta las cero horas del día 1° de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. [Continuar leyendo.](#)

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL

LINEAMIENTOS PARA PILOTOS DE FRACKING



El Ministerio de Minas y Energía expidió el 7 de julio de 2020 la Resolución 40185, en la cual estableció los lineamientos técnicos para desarrollar los Proyectos Pilotos de Investigación Integral – PPII en Yacimientos No Convencionales – YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal (Fracking). [Continuar leyendo.](#)

FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS RENOVABLES



Por medio de la Ley 2036 del 27 de julio de 2020, se autorizó al gobierno nacional a financiar con aportes del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación, distribución, comercialización y autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). [Continuar leyendo.](#)

LÍMITES PARA EL USO DEL PLOMO EN PRODUCTOS COMERCIALIZADOS EN EL PAÍS



La Ley 2041 del 27 de julio de 2020 estipula los lineamientos para prevenir la contaminación, intoxicación y enfermedades derivadas de la exposición al metal, por medio de la prohibición del uso, fabricación, importación y comercialización del mismo en los niveles previstos por la norma. [Continuar leyendo.](#)

LISTADO Y CALIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL



El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publicó en el mes de julio un listado detallado de impactos ambientales que se generan en el marco de proyectos, obras o actividades objeto de licencia ambiental, con el fin de estandarizar su caracterización y calificación. [Continuar leyendo.](#)

LO QUE VIENE EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES



PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO DERIVADOS DE LA CARGA FÍSICA RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES INDIVIDUALES, AMBIENTALES Y ORGANIZACIONALES

Proyecto de resolución del Ministerio de Trabajo, que buscaría definir las responsabilidades de los diferentes actores sociales y los lineamientos generales para la identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las condiciones individuales, ambientales y organizacionales (CIAO). Aplicable a todos los empleadores en general. [Continuar leyendo.](#)

LO QUE VIENE EN MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL

PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DE TRIBUNALES AMBIENTALES ESPECIALES



Se someterá a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley mediante el cual se busca crear tribunales ambientales especiales en el Estado colombiano, con el fin de mejorar el dar aplicabilidad, eficacia y eficiencia a las leyes ambientales, dirimiendo con especificidad los conflictos ambientales que surjan en el territorio nacional. [Continuar leyendo.](#)

PROYECTO DE LEY LICENCIA AMBIENTAL PARA CEMENTERIOS



El 20 de julio de 2020 se radicó ante el Congreso el proyecto de ley con el objetivo de crear la licencia ambiental para la construcción o ampliación y operación de cementerios. [Continuar leyendo.](#)

PROYECTO DE LEY GESTIÓN DE RECICLAJE DE ENVASES DE UN SOLO USO



Ante el Congreso de la República se radicó el proyecto de ley por medio del cual se pretende crear el Sistema de Devolución y Retorno de Envases – SDR, el cual consistirá en reembolsar el 10% del valor al consumidor final que entregue los envases separados a los puntos de recolección que dispongan los productores, importadores y comercializadores. [Continuar leyendo.](#)

PROYECTO DE DECRETO PARA REGLAMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE USO INDUSTRIAL



Los Ministerios de Salud y Protección Social; Trabajo; Comercio, Industria y Turismo; y, Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentaron el proyecto de reglamentación para la gestión de las sustancias químicas de uso industrial, que sean identificadas y clasificadas con algún peligro y categoría del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas. [Continuar leyendo.](#)

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES

1. RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1872 DEL 2019 EN RELACIÓN CON EL CONTRATO ESPECIAL DE PRACTICA FORMATIVA, LA AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS RESIDENTES, EL APOYO DE SOSTENIMIENTO EDUCATIVO MENSUAL, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES.

El 26 de junio del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1052 de 2020, mediante la cual se modifican los artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 8°, 9°, 11, 16, 17, 18, 20, 21, y 26 de la Resolución 1872 del 2019 que reglamentó la ley 1917 de 2018, la cual creó el Sistema de Residencias Médicas en Colombia. Tales artículos versan sobre el contrato especial de practica formativa, la afiliación a la seguridad social de los residentes, el apoyo de sostenimiento educativo mensual, entre otros aspectos. Norma que fue publicada en el diario oficial el 02 de julio del presente año.

¿Qué aspectos se destacan en materia de SST?

- El **prestador de servicios de salud** que sea escenario de práctica formativa de programas de especialización médico quirúrgica, debe, entre otras, 1) brindar inducción al residente sobre funcionamiento del escenario y la práctica, reglamentos; 2) incluir al residente en su SG-SST; y 3) asumir el pago de los exámenes médicos ocupacionales y suministrar los EPP que requiera el residente.
- Por otro lado, la **institución de educación superior**, está obligada a afiliar al residente y pagar las cotizaciones al sistema de salud y de riesgos laborales desde el inicio de las actividades del programa hasta la finalización del mismo (sobre 1 SMLMV, a través de PILA), así como inscribir y reportar en el ReTHUS al beneficiario del apoyo y las novedades e información relacionadas al pago del apoyo de sostenimiento mensual.
- El Sistema nacional de residencias médicas continúa su implementación progresiva a partir del segundo semestre del año 2020 ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

2. RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 059 DE 2020 QUE DEFINE LAS ESPECIFICACIONES PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS MEDICAS AL REGISTRO UNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS).

Se trata de la Resolución 1053 de 2020, expedida el 26 de junio del año en curso por el Ministerio de Salud y Protección Social, pero publicada en el diario oficial el 02 de julio del presente año; mediante la cual se modifican los artículos 3° (información a reportar) y 4° (plazos para reportar), se sustituyen los anexos técnicos 1 y 2 de la Resolución 059 de 2020, y se incorpora el anexo técnico 3. La resolución 059 definió las especificaciones para el reporte de la información del Sistema Nacional de Residencias Médicas al Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS), responsabilidad atribuida a las Instituciones de educación superior desde la ley 1917 de 2018, la cual creó el Sistema de Residencias Médicas en Colombia ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

3. RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AJUSTE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE PERMITAN PREVENIR, MITIGAR, CONTROLAR Y TRATAR LA PROPAGACIÓN Y EFECTOS DEL COVID-19, Y OTRAS DISPOSICIONES

El 1° de julio del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1066 de 2020, que establece los requisitos sanitarios transitorios para la comercialización, distribución, dispensación, entrega no informada, almacenamiento y transporte de medicamentos, productos fitoterapéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, y reactivos de diagnóstico in vitro, definidos en el anexo técnico No. 1 de la presente norma; así como para autorizar la fabricación de gases medicinales en IPS según lo señala el artículo 5° y el anexo técnico No. 3 y fijar disposiciones sobre

licencias de prácticas médicas acorde al artículo 7º y con el servicio farmacéutico en lugares de expansión de prestación de servicios de salud, relacionados en el anexo técnico No. 2 de la presente norma ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

4. RESOLUCIÓN QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN 1231 DE 2016 QUE ADOPTÓ LA GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD VIAL

El 02 de julio del año en curso, el Ministerio de Transporte profirió la Resolución 202003040007495 de 2020, que deroga la Resolución 1231 de 2016 “Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte.

La anterior determinación se toma con base en la modificación dada por el artículo 110 del Decreto ley 1206 de 2019 sobre el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, que suprimió el aval para la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) a las entidades o empresas que les aplique, y con ello, preservar la seguridad jurídica en el sector transporte ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

5. RESOLUCIÓN QUE DICTA MEDIDAS TRANSITORIAS RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

El pasado 03 de julio del año en curso, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 1248 de 2020, que dicta medidas transitorias relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del nuevo coronavirus Covid-19.

¿A quién aplica la norma?

A los trabajadores y proveedores de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan la autorización por partes de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para su operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional.

¿Qué se destaca de la norma?

- Se exime a los trabajadores que, debieran realizar el reentrenamiento anual de trabajo en alturas desde el 12 de marzo de 2020, hasta por 3 meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución.
- Así mismo, indica que los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio de Trabajo, podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades, para lo cual deberán acreditar la aplicación del protocolo de bioseguridad y demás requisitos aplicables. En cuyo caso, se define que el componente teórico podrá ser brindado virtualmente con el

cumplimiento de unas condiciones, mientras que el práctico necesariamente deberá ser dado presencialmente ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

6. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE APOYO Y ALIMENTACIÓN

Se trata de la Resolución 1155 del 14 de julio de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de las competencias atribuidas a este ministerio, en virtud del Decreto 539 de 2020, mediante la cual se emite y adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo y alimentación, el cual es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020.

¿A quién aplica la norma?

Al talento humano en salud, incluidos los estudiantes y docentes que adelanten prácticas formativas en los diferentes prestadores de servicios de salud, así como el personal administrativo, de apoyo y los trabajadores de vigilancia y alimentación relacionados con la prestación del servicio de salud, los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los prestadores de servicios de salud y las EPS, las entidades que administran planes adicionales de salud, las entidades adaptadas de salud, las ARL en sus actividades de salud, y las entidades pertenecientes a los regímenes especial y de excepción de salud.

¿Qué estructura tiene el protocolo de bioseguridad del sector salud?

La norma se compone de diez numerales, que establecen lineamientos generales y específicos para disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante la atención en salud, siguiendo en términos generales la estructura del protocolo general previsto en la Resolución 666 de 2020.

¿Qué se destaca de los lineamientos generales?

- **Higiene de manos**, a partir de la premisa de que todo paciente es potencialmente infeccioso y los 5 momentos de la higiene.
- **Limpieza, desinfección y esterilización**, según los protocolos de la IPS, pero con seguimiento de los lineamientos descritos en cuanto a productos y concentraciones. Para la esterilización se deben seguir las prácticas definidas en la Resolución 2183 de 2004 y en el lineamiento GIPS07 *Limpieza y desinfección en servicios de salud ante la introducción del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) a Colombia*.

- **EPP**, que varían conforme a la exposición. Señala tres tipos de kit: el número 1 para actividades y procedimiento con generación de aerosoles; el número 2, para actividades y procedimiento con baja probabilidad de generación de aerosoles; el número 3, para personal administrativo. Finalmente se dan indicaciones para el uso del tapabocas de uso hospitalario (mascarilla quirúrgica) y la mascarilla de alta eficiencia N95 o ffp2, así como para su uso y retiro
- **Medidas locativas, manejo de residuos y de equipos de trabajo**, que incluye las medidas para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres en el ambiente hospitalario.

¿Qué se destaca de los lineamientos específicos?

- **Prevención de situaciones de contagio por COVID-19.** Conocimiento del proceso, tareas, equipos de trabajo, turnos, jornadas, personal; identificación de las condiciones de salud y de los factores de riesgo asociados a la susceptibilidad de contagio.
- **Manejo de situaciones de contagio por COVID-19.** Actualización permanente de las estadísticas, uso de CoronApp, instrucciones sobre etiqueta respiratoria, y síntomas de alarma.
- **Medidas de vigilancia de la salud del personal en el contexto del SG-SST y la relación docencia-servicio cuando aplica.** Definición de sistemas de control y bases de datos, reporte diario del estado de salud y temperatura, canales de comunicación en caso de sospecha o contacto con personas diagnosticadas, coordinación de actividades del SG-SST con el protocolo adoptado mediante esta resolución y la ARL, adopción de medidas administrativas, procedimiento de reincorporación de personal que hayan tenido síntomas respiratorios o diagnosticados con COVID-19, y salud mental del personal.
- **Alternativas de organización para la prestación de los servicios de salud.** Trabajo en casa y presencial, incluye asignación de citas presenciales, interacción con terceros y en tiempos de alimentación.
- **Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo.** Incluye medidas para la convivencia con una personal de alto riesgo para COVID-19.
- **Medidas en coordinación con las ARL.** Incluye medidas a cargo de la ARL para el abordaje de problemas y trastornos mentales en trabajadores de la salud, estudiantes y docentes en práctica formativa.
- **Reporte del accidente de trabajo o enfermedad laboral por exposición a COVID-19.** En donde se señala la ruta para el reporte. Para el caso de estudiantes y docentes en práctica formativa para el sector, se deberá aplicar lo dispuesto en la relación docencia-servicio.
- **Plan institucional o de formación continua.**
- **Recomendaciones para prestadores de servicios de salud con prácticas formativas de estudiantes de programas del área de la salud.** A cargo de los prestadores de servicios de salud y las instituciones educativas de manera conjunta con el apoyo de los comités docencia-servicio.

([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

7. RESOLUCIÓN QUE DEFINE LAS CONDICIONES DEL REPORTE DE INFORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD QUE PRESTA SUS SERVICIOS A PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE CORONAVIRUS COVID – 19 O QUE REALIZA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA BRINDAR EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL

Se trata de la Resolución 1172 del 17 de julio de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que, establece los términos y condiciones del reporte de información que deben realizar las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS) y las Secretarías de salud o la entidad que haga sus veces, con el propósito de determinar el monto económico temporal, en favor del talento humano en salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19 o que realiza vigilancia epidemiológica.

¿A quién le es aplicable la norma?

- A las Secretarías de salud o la entidad que haga sus veces;
- A la Administradora de los Recursos del Sistema General de Servicios de Salud (ADRES); y
- A las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS) que hagan parte de los planes de acción de los departamentos y distritos, se encuentren reportadas por las EPS en relación a la solicitud de capacidad de atención implementado para garantizar la prestación de servicios de salud frente a la contención y mitigación de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19, o aquellas con servicios autorizados transitoriamente según el artículo 1 del Decreto Legislativo 538 de 2020.

¿Qué personal deben reportar las IPS y las Secretarías de salud?

Deben reportar al talento humano en salud que 1) esté inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS) o registrados en el aplicativo de Servicio Social Obligatorio (SSO) y atiendan directamente pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID – 19 en cualquiera de los servicios de salud descritos en la norma; o 2) al que estando inscrito o registrado, realice actividades de vigilancia epidemiológica vinculadas a la atención directa a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID – 19. El primer caso, estará a cargo de las IPS y el segundo, de las Secretarías de salud.

¿A qué entidad deben hacer el reporte las IPS y las Secretarías de Salud?

A la Administradora de los Recursos del Sistema General de Servicios de Salud (ADRES).

¿Cuál es el plazo máximo para reportar?

A más tardar el 31 de julio de 2020, para el personal que esté inscrito en el RETHUS y haya prestado tales servicios entre el 12 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020 ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

8. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DOMÉSTICO

Refiere a la Resolución 1159 del 15 de julio de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de las competencias atribuidas a este ministerio, en virtud del Decreto 539 de 2020, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la realización de actividades del servicio de limpieza y aseo doméstico, el cual es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020.

¿Qué estructura tiene el protocolo de bioseguridad para las actividades del servicio de limpieza y aseo doméstico?

La norma se compone de seis numerales, que establecen lineamientos adicionales a los previstos en el protocolo general de bioseguridad para disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de las labores de limpieza y aseo doméstico, siguiendo en términos generales la estructura del protocolo general previsto en la Resolución 666 de 2020 ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

9. RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1172 DE 2020 SOBRE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL AL TALENTO HUMANO EN SALUD QUE ATIENDE A PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE CORONAVIRUS COVID – 19 O QUE REALIZA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Se trata de la Resolución 1182 del 22 de julio de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica el numeral 2° del artículo 3° de la Resolución 1172 de 2020¹, en el sentido de ampliar los servicios de salud con fundamento en los cuales se reconocerá el monto económico temporal señalado por la Resolución 1172 al personal de la salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID – 19 o que realiza vigilancia epidemiológica. La Resolución 1172 en su contenido original previó un total de 15 servicios, mientras que la presente norma extendió dicho reconocimiento a un total de 26 servicios. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

¹ Definió los términos y condiciones del reporte de información del talento humano en salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID – 19 o que realiza vigilancia epidemiológica con el objeto de determinar el reconocimiento económico temporal.

10. DECRETO POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

El 28 de julio del año en curso, el Ministerio del Interior emitió el Decreto 1076 de 2020, que, continúa la aplicación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, a partir de las cero horas del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, con lo cual se limita la libertad de circulación de sus habitantes. Sin perjuicio del desarrollo de 46 actividades, denominadas excepciones a la medida descrita ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL

LINEAMIENTOS PARA PILOTOS DE FRACKING

El Ministerio de Minas y Energía autorizó la realización de Proyectos Pilotos de Investigación Integral – PPII en Yacimientos No Convencionales – YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal (Fracking). Para efectos de lo anterior, expidió la Resolución 40185 del 7 de julio de 2020 para determinar los lineamientos aplicables.

¿Qué se destaca de la norma?

- Los proyectos pilotos se desarrollarán únicamente en las cuencas sedimentarias del Valle Medio del Magdalena y Cesar – Ranchería.
- Para las actividades de perforación, de completamiento, de fracturación hidráulica, de limpieza y dimensionamiento del yacimiento se debe obtener aprobación ante el ente fiscalizador de hidrocarburos.
- Ningún pozo podrá ser perforado a menos de 500 metros en superficie de una infraestructura habitada.
- Se deberá presentar al ente fiscalizador de hidrocarburos un reporte diario de perforación (RDP).

[Inicio](#)

Oficina Principal Cali

Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV

Teléfono Fijo: (2) 668 6611

contacto@btllegalgroup.com

www.btllegalgroup.com

FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS RENOVABLES

El 27 de julio del año en curso, el Congreso de la República expidió la Ley 2036 de 2020 cuyo objetivo es autorizar al Gobierno nacional para financiar con aportes del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación, distribución, comercialización y autogeneración a pequeña escala y generación distribuida con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), comprendidos como: la biomasa, los aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar, los mares y el aprovechamiento energético de residuos.

¿Qué se destaca de la norma?

- Los proyectos de FNCER tendrán como prioridad el sector rural.
- En el desarrollo de los proyectos se tendrá como prioridad para contratación laboral el recurso humano calificado y no calificado residente y/o oriundo de la región en donde se asiente el proyecto.
- Para efectos de aprovechamiento energético de residuos se entiende las tecnologías de tratamiento de residuos para generar energía en la forma de calor, electricidad o combustibles.

[Inicio](#)

LÍMITES PARA EL USO DEL PLOMO EN PRODUCTOS COMERCIALIZADOS EN EL PAÍS

A través de la Ley 2041 del 27 de julio de 2020, el Congreso reglamentó el uso de plomo en productos comercializados en el país, con el fin de garantizar un ambiente libre de plomo previniendo la contaminación, intoxicación y enfermedades derivadas de la exposición al metal.

¿Cuál es el ámbito de aplicación?

Dirigida a todos los agentes públicos y privados, ya sean personas naturales o jurídicas, que intervengan en la importación, utilización, fabricación, distribución y venta de los productos que contengan plomo por encima de los valores límites fijados, así como personas naturales o jurídicas que intervengan en el almacenamiento, reciclaje, aprovechamiento, recuperación y disposición final de sus residuos.

¿Qué se destaca de la norma?

- Se prohíbe el uso, fabricación, importación o comercialización de los siguientes productos cuando contengan plomo en los niveles superiores establecidos por los reglamentos técnicos en el país:
 - Juguetes y productos sólidos diseñados para ser utilizados por niños
 - Pinturas arquitectónicas
 - Tuberías, accesorios y soldaduras empleadas en instalación o reparación de sistemas de distribución de agua para uso humano, animal o de riego

Oficina Principal Cali

Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV

Teléfono Fijo: (2) 668 6611

contacto@btllegalgroup.com

www.btllegalgroup.com

- Insumos agropecuarios, fertilizantes, productos de protección de cultivos, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas
- Se reglamentarán las condiciones de etiquetado
- La gestión de residuos con contenido de plomo se deberá realizar de conformidad con la gestión de residuos peligrosos actualmente vigente
- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la implementación de un sistema de aprovechamiento y disposición final de productos de plomo.

[Inicio](#)

LISTADO Y CALIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

Con el fin de mejorar y agilizar el proceso de licenciamiento ambiental en el país, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró un listado de impactos ambientales específicos estandarizando las diferentes categorías e impactos que pueden surgir en la gran mayoría de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencias ambientales. Así las cosas, agrupó dichos impactos por los medios (abiótico, biótico y socioeconómico), componentes y la categoría a la que pertenecen, con el fin de facilitar la caracterización de línea base durante la elaboración de un estudio ambiental y el monitoreo de condiciones en el seguimiento de la licencia.

En consonancia, el Ministerio publicó en un documento independiente la calificación de los Impactos Ambientales Potenciales (IAP) con el fin de *“estimar de forma preliminar el grado de modificación de las condiciones ambientales de un proyecto en particular, así como para delimitar, también de forma preliminar, su área de influencia”*.

[Inicio](#)

LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES

1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO DERIVADOS DE LA CARGA FÍSICA RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES INDIVIDUALES, AMBIENTALES Y ORGANIZACIONALES EN EL CONTEXTO DE LOS SG-SST

Proyecto de resolución del Ministerio de Trabajo, que buscaría definir las responsabilidades de los diferentes actores sociales y los lineamientos generales para la identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las condiciones individuales, ambientales y organizacionales (CIAO) en el contexto de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de promover condiciones y entornos de trabajo saludables; aplicable a todos los empleadores en general.

¿Qué aspectos se destacan del proyecto?

Los empleadores o contratantes en virtud de este proyecto, deberán:

- En el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptar medidas para la identificación, evaluación (cuantitativa y cualitativa), prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO, estableciendo controles, evaluación periódica y reporte de exposición del riesgo para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Documentar e implementar un Programa de Vigilancia Epidemiológica, cuando al evaluar las CIAO relacionadas a factores de riesgo derivados de carga física se concluya la presencia de los mismos, el cual debe contribuir a las acciones preventivas y/o correctivas para la población trabajadora.
- Desarrollar los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores (ingreso, periódicos y egreso) con énfasis músculo esquelético como insumo para los programas de prevención o de vigilancia epidemiológica.
- Los trabajadores independientes voluntarios, deberán identificar los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados a las CIAO presentes en la ejecución de su oficio o labor, para realizar el monitoreo y el plan de intervención.
- Identificar factores derivados de la carga física y según el sector o la actividad económica en la que se desarrolle, tales como posturas, movimientos, manipulación manual de cargas (incluye transportar, halar, empujar), gasto energético presentes en las diferentes actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo; requerimientos de carga mental, utilizados en los procesos o actividades que desarrolla.
- Define las condiciones individuales, ambientales, y de la organización mínimas que deberán ser identificadas por los empleadores.
- Actualizar la información, hacer una valoración dependiendo del riesgo, y si los procesos cambian, donde hay mayor riesgo, reevaluar para poder priorizar y establecer los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS EN MATERIA AMBIENTAL

PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DE TRIBUNALES AMBIENTALES ESPECIALES

El Proyecto de Ley tendría por objeto crear, estructurar y organizar los Tribunales Ambientales especiales dentro del Estado Colombiano, con el fin de dirimir conflictos ambientales en el territorio nacional, aplicando eficientemente las leyes concernientes, procurando por conservar y proteger los recursos naturales en país.

¿Cómo estarían conformados?

Los Tribunales Ambientales estarían conformados por una Comisión de Regulación Ambiental y dos salas para el trámite judicial de primera y segunda instancia; cada sala estaría compuesta por tres (3) magistrados titulares, quienes deberán tener título de abogado, y títulos específicos en Ciencias ambientales y/o afines. Los magistrados deberán contar con al menos, diez (10) años de ejercicio profesional, y haberse destacado en su actividad profesional o académica.

¿Cuántos tribunales se crearían y cuál sería su jurisdicción?

Se busca la creación de cinco (5) Tribunales Ambientales con asiento en cada una de las Regiones del país, con jurisdicción territorial en cada una de las zonas geográficas del país así:

- a) Primer Tribunal Ambiental de la Región de Amazonia, con domicilio en la ciudad de Leticia, y con competencia territorial en los Departamentos de Amazonas, Putumayo, Caquetá, Vaupés, y Guaviare
- b) Segundo Tribunal Ambiental de la Región Andina, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y con competencia territorial en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Huila, Norte de Santander, Santander, y Tolima.
- c) Tercer Tribunal Ambiental de la Región Caribe, con domicilio en la ciudad de Santa Martha, y con competencia territorial en los Departamentos de La Guajira, Atlántico, Magdalena, Cesar, Bolívar, San Andrés y Providencia, Córdoba, y Sucre.
- d) Cuarto Tribunal Ambiental de la Región de la Orinoquia, con domicilio en la ciudad de Yopal, y con competencia territorial en los Departamentos de Guainía, Vichada, Meta, Casanare, y Arauca.
- e) Quinto Tribunal Ambiental de la Región del pacifico, con domicilio en la ciudad de Cali, y con competencia territorial en los Departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Quindío, Risaralda, Caldas y Antioquia

¿Qué aspectos se destacan del proyecto?

- Se creará la Comisión de Regulación Ambiental dentro de cada tribunal como un grupo interdisciplinario para ejercer las funciones técnicas y de asesoramiento de los magistrados.
- Se establecerán competencias específicas para los Tribunales Ambientales.
- Las etapas del procedimiento se adoptarían de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, a excepción del contemplado por daño ambiental que contiene especificaciones puntuales.

[Inicio](#)

PROYECTO DE LEY LICENCIA AMBIENTAL PARA CEMENTERIOS

Ante el Congreso de la República se radicó el día 20 de julio del presente año el proyecto de ley para crear la licencia ambiental para la construcción o ampliación y operación de cementerios, excluyendo los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas y monasterios y los cementerios de comunidades indígenas.

Oficina Principal Cali

Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV

Teléfono Fijo: (2) 668 6611

contacto@btllegalgroup.com

www.btllegalgroup.com

¿Qué aspectos se destacan del proyecto?

- Se prohibirá el otorgamiento de licencias ambientales para la construcción o ampliación y operación de cementerios cuando puedan afectar humedales incluidos en la lista de humedales de importancia internacional (RAMSAR), páramos, manglares o acuíferos.
- Los cementerios que se encuentren en operación a la entrada en vigencia de la ley, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) ante la autoridad ambiental competente, en el plazo de doce (12) meses siguientes a su expedición.

[Inicio](#)

PROYECTO DE LEY GESTIÓN DE RECICLAJE DE ENVASES DE UN SOLO USO

Por medio del Sistema de Devolución y Retorno de Envases – SDR, se pretende fomentar la gestión de reciclaje de envases de un solo, reembolsando el 10% del valor al consumidor final que los entregue a los puntos de recolección que dispongan los productores, importadores y comercializadores, a través de dinero en efectivo, bono o vale canjeable en caja en el mismo establecimiento, o bono redimible en el sistema de transporte público de cada ciudad.

¿Qué aspectos se destacan del proyecto?

- Todas las empresas, personas naturales o jurídicas, productores, comercializadoras o importadoras de artículos con envases de un solo uso tendrán que implementar el Sistema de Devolución y Retorno de Envases – SDR de sus productos.
- En un plazo máximo de un (1) año a partir de la promulgación de la ley, los almacenes de cadena y grandes superficies, bares, restaurantes, cafeterías de cadena y establecimientos públicos de cadena que comercialicen productos con envases de un solo uso, tendrán que disponer de puntos fijos de reciclaje.
- En estos puntos fijos se realizará el reembolso del 10% a través de dinero en efectivo, bono o vale canjeable en caja en el mismo establecimiento, o bono redimible en el sistema de transporte público de cada ciudad.
- Los bares, restaurantes y cafeterías que opten por no tener dichos puntos fijos, no podrán vender u ofrecer productos con envases de un solo uso.
- No se podrá devolver a un mismo comerciante o establecimiento, más de 50 envases por persona y día.
- Los envases a los que se refiere el proyecto de ley comprenden envases de metal, plástico, tetra pack y vidrio de cervezas, zumos, refrescos y aguas con un volumen de llenado de 0,1 a 5 litros.

[Inicio](#)

PROYECTO DE DECRETO PARA REGLAMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE USO INDUSTRIAL

El proyecto de Decreto presentado por los Ministerios de Salud y Protección Social; Trabajo; Comercio, Industria y Turismo; y, Ambiente y Desarrollo Sostenible, pretende adoptar mecanismos y otras disposiciones para la gestión de sustancias químicas de uso industrial.

¿Cuál sería el ámbito de aplicación?

Las disposiciones serían aplicables a las personas naturales y jurídicas que gestionen sustancias químicas de uso industrial identificadas y clasificadas con algún peligro y categoría del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas.

Por tanto, se excluyen de estas disposiciones, las siguientes sustancias:

- Plaguicidas, productos farmacéuticos, explosivos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, radiactivas, medicamentos, cosméticos, productos de higiene doméstica y aditivos, mercurio, fertilizantes.
- Las de origen natural sin procesamiento químico.
- Los polímeros
- Las que se encuentren en tránsito aduanero
- Las sustancias intermedias no aisladas
- Muestras sin valor comercial.

¿Qué aspectos se destacan del proyecto?

- Se crearía un inventario nacional de sustancias químicas de uso industrial, sobre aquellas producidas o importadas en el territorio, que permita asociar las cantidades, los usos y peligrosidad.
- Se crearía también un registro de sustancias químicas de uso industrial para capturar información más específica de las sustancias químicas que se fabriquen o importen en el país, incluyendo datos como ficha de datos de seguridad, propiedades de persistencia, zonas de almacenamiento o producción.
- Si se pretende importar o fabricar una sustancia no registrada, se deberá obtener una evaluación de riesgo para el ambiente o para la salud en el marco de las condiciones que deberán crear los Ministerios de Salud y Medio Ambiente.
- Las sustancias que de acuerdo a la clasificación de peligros se hayan identificado en la categoría I y II como cancerígenas, mutagénicas, tóxicas para la reproducción o peligro para el medio ambiente acuático (agudo o crónico) o con propiedades de persistencia al aire, para ser importadas o fabricadas, deberán contar con programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente o para la salud.
- Los importadores o fabricantes tendrán diversas obligaciones respecto a la gestión integral de las sustancias, la identificación, clasificación y etiquetado, el inventario y registro de las mismas, y la implementación de los programas para la reducción y manejo del riesgo para el ambiente o para la salud.
- Los comercializadores y usuarios también contarán con obligaciones adicionales en cuanto a la verificación de etiquetado, cumplimiento de los programas de reducción del importador o fabricante, y garantizar la gestión integral de su uso.

[Inicio](#)